

El plan general de explotación se ha diseñado proyectando tres frentes denominados: «Frente este, frente oeste 1 y frente oeste 2», de arranque correlativo, mecánico y carga con pala, siendo necesarias prevoladuras.

El transporte interior del material se realiza mediante cintas transportadoras hasta las instalaciones de trituración y cribado ya existentes y en funcionamiento, en las que en la actualidad ya se realiza el tratamiento de material procedente de la explotación próxima, del mismo promotor, denominada «Arenas de Roiz».

La plantilla de explotación la componen cuatro personas.

## ANEXO II

### Consultas previas sobre el impacto ambiental del proyecto

La única consulta realizada durante el período de información y consultas establecido por el artículo 13 del Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre, fue la formulada al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, que en su contestación de fecha 14 de septiembre de 1993, señala textualmente que «no cabe formular, en principio e independientemente de los resultados que se deriven del preceptivo estudio de impacto ambiental, observaciones relevantes respecto a su actual planteamiento, ya que, de acuerdo con la información disponible, no afecta a ningún espacio natural, protegido o no, ni a especies de flora y fauna cuyos hábitat requieran medidas especiales de conservación al amparo de la legislación vigente».

## ANEXO III

### Resumen y análisis del contenido del estudio de impacto ambiental

El estudio de impacto ambiental de la cantera de arenas silíceas denominada «Las Cuevas», en la localidad de Roiz, término municipal de Valdaliga (Cantabria), cumple el contenido mínimo exigido por el artículo 7, del Real Decreto 1131/1988, si bien presenta algunas deficiencias puntuales en lo que a calidad y rigor del texto elaborado se refiere.

El trabajo se inicia con una descripción del aprovechamiento minero proyectado, completa, incluyendo los análisis y ensayos realizados por el Instituto Tecnológico y Minero de España (ITGME), esquema de ubicación de la cantera y de la estructura de los frentes y descripción del método de explotación, incluyendo el arranque, carga y transporte del material, así como la maquinaria empleada en cada caso.

El trabajo finaliza con los datos relativos a perfiles superficie y volumen de los distintos frentes, señalándose la inexistencia de escombreras y presas de residuos.

La descripción del medio físico incluye geología detallada, hidrogeología (donde señala la existencia del acuífero calcáreo cretácico que realiza su descarga a través de los ríos Deva, Nansa, Gandarilla y El Escudero); datos bioclimáticos y edafológicos, con análisis del horizonte A<sub>1</sub> de una potencia aproximada de 0,80 metro donde se demuestra la presencia de humus distrófico ácido.

El inventario de flora y vegetación es realista y suficiente y orientado hacia especies que pueden posibilitar la restauración del área.

El inventario zoológico es completo.

El estudio paisajístico es suficiente.

En lo relativo a medio socioeconómico y cultural es donde se aprecian deficiencias de contenido del texto, señalando únicamente el despoblamiento progresivo de la zona pero sin analizar en forma alguna la influencia que pudiera tener la explotación proyectada sobre este fenómeno ni sobre los recursos existentes en la zona y área de influencia.

El capítulo correspondiente a análisis y valoración de los impactos ambientales se inicia con una identificación y valoración cualitativa de los impactos que previsiblemente se producirán sobre el suelo, aguas superficiales y subterráneas, atmósfera, vegetación, fauna, procesos geofísicos y paisaje.

El estudio llega a la conclusión de que el mayor impacto es el producido sobre el paisaje y el suelo con lo que se justifica la existencia dentro del apartado de medidas correctoras el diseño de un plan de restauración complejo.

El Plan de restauración considera, de forma inicial seis posibilidades de uso: Urbanístico e industrial, recreativo y deportivo, vertedero de estériles, agrícola, forestal y conservación de la naturaleza; para todos ellos establece los requerimientos y posteriormente indica las soluciones de forma genérica. Tras un análisis pormenorizado de estos usos realiza una preselección de dos tipos de usos: Agrícola, forestal y de conservación de la naturaleza, señalando que se elige el primero de ellos en las zonas llanas y el segundo en las zonas taluzadas.

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**17160** ORDEN de 27 de junio de 1995 por la que se corrigen errores observados en la de 13 de junio de 1995 por la que se publica la relación de Institutos de Educación Secundaria que implantarán el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria el próximo curso 1995/1996.

Observado error en la Orden de 13 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 23) por la que se publica la relación de Institutos de Educación Secundaria que implantarán el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria el próximo curso 1995-1996, se abre el plazo para que los Maestros de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria afectados puedan solicitar la adscripción a otros puestos de trabajo docentes y se modifica la plantilla de Maestros de algunos Institutos de Educación Secundaria que en años anteriores implantaron el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Este Ministerio ha dispuesto corregir en el siguiente sentido:

Primero.—Incluir en el anexo I de la citada Orden la plantilla de Maestros en Secundaria del IES de San Leonardo de Yagüe, código 42003864, localidad: San Leonardo de Yagüe, provincia: Soria, la cual es la que a continuación se señala:

IN	FR	LL	LV	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL	Totales
		1		1		1					3

Segundo.—Los Maestros de los centros públicos del ámbito de influencia del citado Instituto de Educación Secundaria podrán, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», modificar la solicitud de adscripción realizada.

Tercero.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa y que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo y forma establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**17161** RESOLUCION de 28 de junio de 1995, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican nuevas becas para el año 1995 del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España.

La Resolución de 15 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 23), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación-Previdencia de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, convocaba acciones de formación en los ámbitos respectivos de los Programas Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador y delegaba la competencia resolutive en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica como órgano gestor de ambos Programas.

En uso de las competencias delegadas y de acuerdo con los puntos 6.5 del anexo I y 6.7 del anexo III de la citada convocatoria,

Esta Dirección General de Investigación Científica y Técnica, vistas las renunciaciones o bajas que se han producido entre los becarios de nueva concesión, ha resuelto:

Primero.—Conceder la beca relacionada en el anexo I que corresponde al candidato propuesto por el Director de investigación relacionado en el anexo B de la convocatoria y seleccionado por la Comisión de Selección.

Segundo.—Conceder las becas relacionadas en el anexo II a los candidatos seleccionados por la Comisión de Selección, en el Subprograma Sectorial de Formación de Profesorado Universitario, de conformidad con

la información facilitada por las Universidades, en cumplimiento de lo dispuesto en los puntos 6.2 a 6.7 del anexo III de Resolución de convocatoria de 15 de noviembre de 1994.

Tercero.—La concesión de estas becas se realiza con efectos de 1 de abril de 1995.

Cuarto.—Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas establecidas en la Resolución de convocatoria y su concesión queda, asimismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

Quinto.—Los becarios que deseen extender el seguro de asistencia médica a cónyuge e hijos, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas, calle Serrano, 150, 28071 Madrid), en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acreditando, mediante certificación expedida por la Seguridad Social, su no inclusión en la misma.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 28 de junio de 1995.—El Director general, Roberto Fernández de Caley y Alvarez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

#### ANEXO I

##### Subprograma de Promoción General del Conocimiento

Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Programa: FP. Apellidos y nombre: Alvarez Fernández, Inés. Proyecto: PB91-0070-CO3-01.

#### ANEXO II

##### Subprograma de Formación de Profesorado Universitario

Organismo: Universidad de Extremadura. Programa: AP. Apellidos y nombre: Pavón Pérez, Juan Antonio. AC: 160.

Organismo: Universidad de Valencia/Estudi General. Programa: AP. Apellidos y nombre: Cubel Sánchez, Pablo. AC: 160.

Organismo: Universidad de Valladolid. Programa: AP. Apellidos y nombre: Prada Puentes, Carlos. AC: 315.

Organismo: Universidad Politécnica de Cataluña. Programa: AP. Apellidos y nombre: Dalmau Lloret, Víctor. AC: 570.

Organismo: Universidad Politécnica de Madrid. Programa: AP. Apellidos y nombre: Alvarez Rico, José Luis. AC: 785.

Organismo: Universidad Politécnica de Madrid. Programa: AP. Apellidos y nombre: Asensio Vicente, Mariano. AC: 495.

Organismo: Universidad Politécnica de Valencia. Programa: AP. Apellidos y nombre: Benedito Fort, José Javier. AC: 780.

Organismo: Universidad Politécnica de Valencia. Programa: AP. Apellidos y nombre: Pascual Amorós, Juan José. AC: 700.

Claves utilizadas:

Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador, Subprograma de Formación de Investigadores «Promoción General del Conocimiento»:

FP: Predoctorales.

Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador, Subprograma de Formación de Profesorado Universitario:

AP: Predoctorales.

**17162** RESOLUCION de 23 de junio de 1995, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso administrativo número 4/651/1992, sobre la disminución de una unidad del concierto educativo del centro de Educación Primaria/Educación General Básica «Nuestra Señora del Carmen» de León.

En el recurso contencioso administrativo número 4/651/1992, interpuesto en nombre y representación de Congregación de Religiosas Car-

melitas de la Caridad, titular del centro «Nuestra Señora del Carmen», contra la Orden de 13 de abril de 1992, por la que se autorizó la disminución de una unidad al concierto del centro de Educación Primaria/Educación General Básica «Nuestra Señora del Carmen» de León, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 29 de septiembre de 1994, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la Congregación de Religiosas Carmelitas de la Caridad, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 13 de abril de 1992, en cuanto modifica con efectos del comienzo del curso 1992/1993, reduciendo en una unidad el concierto educativo suscrito para el centro «Nuestra Señora del Carmen», de León, del que es titular dicha Congregación, así como contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la citada Orden en los términos mencionados, cuyos actos administrativos anulamos por no ser conformes a Derecho, con las inherentes consecuencias legales. Sin expresa imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 7 de junio de 1995, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 23 de junio de 1995.—La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia en León.

**17163** RESOLUCION de 27 de junio de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan subvenciones a formaciones políticas para la realización durante el año 1995 de actividades en el marco de la educación de personas adultas, que desarrollen su capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo dedica su título III a la Educación de Personas Adultas y dispone que el referido sistema educativo garantizará que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

De acuerdo con lo anterior, la citada Ley Orgánica establece, entre los objetivos de la educación de las personas adultas, el de desarrollar su capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica.

Asimismo, prevé que las Administraciones educativas podrán establecer Convenios de colaboración con entidades privadas, preferentemente si se trata de asociaciones sin fines de lucro y, en esta línea, el Ministerio de Educación y Ciencia ha venido desarrollando una política de colaboración social, mediante el establecimiento de Convenios de cooperación con diferentes fundaciones, vinculadas a los diferentes partidos políticos que han llevado a cabo una serie de acciones formativas tendentes a desarrollar, entre la población adulta, la capacidad de participación a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.

En su virtud y de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Convocar ayudas para 1995, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las distintas formaciones políticas legalmente constituidas y con representación parlamentaria que desarrollen actividades formativas, dentro del campo de la educación de adultos, tendentes a elevar el nivel de formación que permita el desarrollo de la capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica de los ciudadanos adultos.

Segundo.—Las referidas formaciones políticas deberán solicitar dichas ayudas preferentemente a través de fundaciones de ellas dependientes, si bien las solicitudes formuladas directamente no podrán ser denegadas ni valoradas negativamente.

Tercero.—La cuantía del crédito destinado a esta convocatoria es de 90.260.000 pesetas, que se librarán de la siguiente manera: 87.360.000 pesetas con cargo al crédito 18.12.422K.480 y 3.000.000 de pesetas con